

REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO


PRP-APV-01

COMUNICACIONES SOBRE INCIDENTES DE PROTECCIÓN

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	Octubre 2008	Redacción conforme a las especificaciones del Código PBIP.
1	Julio 2010	Redacción conforme a las especificaciones del Código PBIP.
2	Junio 2013	Redacción conforme a las especificaciones del Reglamento (CE) 725/2004, Real Decreto 1617/2007 y corrección de erratas.
3	Noviembre 2020	Corrección de erratas.
4	Ver CSV	Actualización y mejora tras las reestructuraciones organizativas de marzo de 2021 y abril de 2022.

PREPARADO POR:	REVISADO POR:
Jefe de RR. II. con las FCSE y de Protección Portuaria	Jefe de Explotación
Sebastián Naranjo González	Rubén Marín Gallego


REVISADO Y APROBADO POR:
Director General
Francesc J. Sánchez Sánchez

	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN PRP-APV-01		
		REV. 4	Pág. 1/4
COMUNICACIONES SOBRE INCIDENTES DE PROTECCIÓN			

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO
2. FUNDAMENTO LEGAL
3. ALCANCE
4. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: PERSONAS RESPONSABLES
5. OPERATIVIDAD
6. NIVELES DE PROTECCIÓN 2 Y 3



	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN PRP-APV-01		
		REV. 2	Pág. 2/4
COMUNICACIONES SOBRE INCIDENTES DE PROTECCIÓN			

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto unificar los criterios en relación con las comunicaciones sobre los incidentes que se produzcan en las zonas de servicio de los puertos incluidos en el ámbito de actuación de la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante, APV), esto es en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía; y que, por su naturaleza, puedan afectar a la protección portuaria.

La consideración de zonas de servicio comprende tanto las superficies terrestres como las aguas portuarias.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La capacidad de la APV para dictar estas instrucciones queda amparada por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el Reglamento de Servicio y Policía de las Zonas de Servicio de los puertos incluidos en el ámbito de actuación del Puerto Autónomo de Valencia (actual Autoridad Portuaria de Valencia), aprobado por el Consejo de Administración del 30 de diciembre de 1985 y publicado en el B.O.P. n.º 26 del 31 de enero de 1986, en su versión vigente; y el Real Decreto 1617/2007, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo, en relación con las enmiendas del Convenio SOLAS y el Reglamento (CE) N.º 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias.


3. ALCANCE

Las presentes normas deberán ser observadas en todos los casos en los que se registre un incidente o violación de protección, tanto si éste ha sido resuelto con los propios medios de la Terminal, Instalación, Buque, etc., como en aquellos casos en los que se precise ayuda externa y se deban movilizar recursos de la APV y/o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Para la delimitación del alcance de esta norma, se entenderá por **incidente de protección portuaria** cualquier «Acto ilícito deliberado», acto deliberado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar tanto a los buques utilizados en el tráfico marítimo internacional como en el nacional, a su pasaje o a su carga, o a las instalaciones portuarias asociadas a los mismos.

Se considerará **violación de la protección portuaria** cuando el acto ilícito deliberado ocasione un perjuicio objetivo a la protección en el ámbito antes indicado.

Por otra parte, se deberán considerar como **incidencias que afectan a la protección** las averías, reparaciones en curso o accidentes que produzcan un debilitamiento de los sistemas de protección, tales como rotura o caída de vallas perimetrales, fallos de las comunicaciones, del circuito de cámaras de video vigilancia, del suministro eléctrico, etc.

 PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN PRP-APV-01		
	REV. 4	Pág. 3/4
COMUNICACIONES SOBRE INCIDENTES DE PROTECCIÓN		

4. PERSONAS RESPONSABLES

Están directamente concernidos por este procedimiento los oficiales de protección de las instalaciones portuarias (OPIP), los capitanes y oficiales de protección de los buques (OPB), los oficiales de la compañía para la protección marítima (OCPM), los consignatarios y los responsables de aquellas empresas que, sin tener la consideración de instalaciones portuarias según la definición del Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP), estén físicamente radicadas o dispongan de alguna instalación fija o provisional con el título de concesión o autorización administrativa; inclusive los de las empresas que con carácter ocasional dispongan de vehículos, maquinaria, equipos o empleados en alguno de los puertos arriba indicados.

Están igualmente obligados a conocer y aplicar el presente procedimiento los directores de seguridad, jefes de seguridad, vigilantes de seguridad en cualquiera de sus especialidades, así como los detectives privados de las empresas que presten servicio en los puertos de la APV.

5. OPERATIVIDAD

Las comunicaciones deberán dirigirse al Oficial de Protección del Puerto (OPP), a través del Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria de la APV (en adelante, CCE) por cualquiera de los siguientes medios:


- Llamada telefónica a los números **900 85 95 73** o **963 93 95 73**
- Comunicación por radiotelefonía en la banda marina, en la frecuencia de escucha de 156,800 MHz (canal 16 de VHF)
- Comunicación por correo electrónico a la dirección centrodecontrol@valenciaport.com

Para garantizar la más efectiva y rápida respuesta es preceptivo conocer con el mayor detalle las circunstancias del suceso, por lo que el comunicante deberá intentar ajustarse al siguiente cuestionario:

- 1) **¿Qué sucede?** (Intrusión, polizones, amenaza de bomba, etc.). **Descríbalo.**
- 2) **¿Dónde?** ¿A bordo del buque? ¿Desde el exterior? ¿Desde tierra o desde otra embarcación?

(En función de la información obtenida):

EN BUQUE	EN TIERRA
¿Nombre del buque desde el que se efectúa la comunicación?	Por favor, dígame en qué muelle
¿Nombre, tipo o características de la embarcación atacante?	¿Sabe el nombre de la concesión?
¿Cuál es su posición? ¿Está atracado? ¿En qué muelle?	¿Sabe el nombre del edificio?
Si NO lo está, ¿Latitud y longitud? (o posición relativa a un punto destacado):	¿En qué lugar exactamente? (concretar lo máximo posible)

 valenciaport Autoridad Portuaria de Valencia	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN PRP-APV-01	
	REV. 4	Pág. 4/4
COMUNICACIONES SOBRE INCIDENTES DE PROTECCIÓN		

- 3) **¿Hay heridos? ¿Cuántos? ¿Hay personas retenidas? ¿Sí o no? Por favor, indique el número de personas retenidas.**
- 4) **¿Cuántas personas (polizones, intrusos, atacantes, etc.) participan en los hechos? ¿Van armadas? ¿Qué clase de armas?**
- 5) **¿Puede describir el aspecto (vestimenta, descripción física, idioma, acento) de estas personas?**
- 6) **¿Ha empezado hace mucho? ¿Puede afectar a otras personas, instalaciones o buques?**
- 7) **Si llama desde un teléfono, indique desde dónde llama y el número de teléfono para volver a contactar.**
- 8) **Por favor, indique su nombre, su cargo y ocupación.**

Recibida la comunicación en el CCE y cumplidas las formalidades pertinentes para verificar la veracidad de la información, el personal de dicho Centro realizará los avisos pertinentes a nivel interno de la APV (Policía Portuaria, Protección, Seguridad Operativa...) según las instrucciones dadas al efecto, a la unidad competente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en el caso de resultar procedente, a los oficiales de protección de los buques y de las instalaciones portuarias concernidas.

Aunque se diera la posibilidad de comunicar el incidente a algún agente de la autoridad presente o cercano al lugar de los hechos, esta circunstancia no eximirá en ningún caso de la obligación de observar el presente procedimiento.

Cuando se dé por terminado el incidente y antes de transcurridas doce horas de la finalización del mismo, el oficial de protección de la instalación portuaria, del buque o responsable –según el punto 4 del presente procedimiento- vendrá obligado a remitir un mensaje de correo electrónico al Oficial de Protección del Puerto, en la dirección proteccion@valenciaport.com, donde se refleje con el mayor detalle el suceso acaecido y el resultado, guardando copia del mismo para los efectos previstos en el Reglamento (CE) 725/2004 y en el Real Decreto 1617/2007.

6. NIVELES DE PROTECCIÓN (NP) 2 Y 3

Para el NP 2 no se implementará ninguna medida adicional respecto de este procedimiento.

En el NP 3 se adoptarán las medidas adicionales que indique la Jefatura de la Policía Portuaria según las instrucciones que reciba, en su caso, de los responsables de las FCSE encargados de la protección del puerto.